



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 093 DE 2021 (30 de marzo de 2021)

“Por medio de la cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y Ley 1882 de 2018, el Decreto Ordenanzal 0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra el ejercicio de la función administrativa al servicio del interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en armonía con los principios de la Ley 80 de 1993 en la cual se encuentran en el artículo 23, los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
2. Los procesos contractuales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia deben adelantarse acorde con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan o complementen.
3. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la Entidad del estado colombiano encargada de estudiar cómo funciona la compra pública del país y a puesto a disposición de las Entidades Estatales el SECOP.
4. SECOP es un sistema electrónico que, entre otras funcionalidades, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos

“Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de los mismos. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2012). El SECOP surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a “alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado”. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2012) SECOP, está compuesto por tres plataformas la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Secop I y Secop II.

5. La Tienda Virtual del Estado Colombiano, es la plataforma en la que las Entidades Estatales realizan la compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes. SECOP I, es la primera versión de la plataforma en la que “las Entidades Estatales están obligadas a publicar su actividad contractual y tiene soporte en el hecho de que los contratos son ejecutados con recursos de los contribuyentes para entregar bienes y servicios a la ciudadanía, y en consecuencia todas las personas deben tener acceso a la información correspondiente.

6. Colombia Compra Eficiente a puesto a disposición de los partícipes de la compra pública Secop II, que permite hacer transacciones en línea y obtener información suficiente y de calidad para tomar decisiones promoviendo la competencia, la transparencia y asegurando el acceso a la información. En esta plataforma las Entidades publican información en tiempo real, al ser transaccional son usuarios activos las Entidades Estatales y los Proveedores. Las publicaciones de Procesos de Contratación que realicen las Entidades del Estado Colombiano en Secop II tienen la misma validez jurídica de la publicación de Procesos en SECOP I esto debido a que actualmente existe un periodo de transición en el que las plataformas están coexistiendo.

7. **El 10 de febrero de 2021** la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expide la Circular Externa No. 001 de 2021 con el fin de dar directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en 2021, dicho documento está dirigido a ALCALDÍAS MUNICIPALES DE DEPARTAMENTO (ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA, SOLO LAS RELACIONADAS EN EL ANEXO No. 1), ÓRGANOS DE CONTROL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD INCLUIDA EN EL ANEXO No. 1, allí dispuso:

“1. Fecha y alcance de la obligatoriedad del SECOP II en 2021.

Para la vigencia 2021 todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No.1 de esta circular deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

Así mismo, aplica para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2021 y para todos los procesos de contratación que inicien las entidades que tienen un régimen especial de contratación.

(...)

“Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

Todos los procesos de contratación creados en el SECOP 1 antes del 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2021 por parte de las entidades estatales de acuerdo con la distribución del Anexo No. 1, podrán continuar siendo gestionados en esta plataforma.

Por su parte el ANEXO No. 1 Entidades con uso obligatorio del SECOP II en 2021 señala:

(...)

Entidades que ingresan con uso obligatorio el 1 de abril de 2021.

(

(...)

Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Orden Territorial -Departamental y Municipal

Antioquia -Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia -Medellín”

8. Así las cosas, si bien para algunas entidades continúa la transición, pues podrán seguir utilizando la plataforma SECOP I, en el caso del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, desde el 1º de abril de 2021, deberá utilizar para suplir todas sus necesidades a través de proceso contractuales, la Plataforma SECOP II.

9. Acorde con lo anterior, es preciso actualizar el Manual de Contratación, en el sentido de que sus preceptos, estén acorde con las necesidades de la entidad, pero, sobre todo, del giro normal de sus actuaciones, por tanto, en presente documento, se ajustan algunas actuaciones de los procedimientos, siempre prevaleciendo el principio de legalidad y transparencia.

10. Las orientaciones básicas, las reglas esenciales y las pautas que ilustrarán a todos los funcionarios que intervienen en la contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, son algunos de los contenidos generales del manual de contratación, con el propósito de facilitar el conocimiento y comprensión de los aspectos teóricos y prácticos, la descripción de los procedimientos, los requisitos de carácter legal inherentes a cada una de las modalidades de selección, así como el quehacer de la entidad en materia contractual, aclarando que en materia cultural existen otras figuras a través de los incentivos culturales consagrados en la Ley General de Cultura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y adoptar el Manual de contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como documento anexo a la presente resolución, de conformidad en lo señalado en las normas antes citadas, el cual empezara a regir desde el 1º de abril de 2021.

“Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a la Circular 001 de 2021 del 10 de febrero de 2021 proferida por la Agencia Nacional de Contratación, a partir del 1° de abril de 2021, todos los procesos contractuales que requiera adelantar el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia deberán ser tramitados y publicados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE mediante la plataforma transaccional de SECOP II, teniendo de presente las normas, guías, manuales y demás establecidos por Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Parágrafo. Los procesos que fueron iniciados antes del 1° de abril de 2021, seguirán siendo publicados y tramitados en el SECOP I, hasta su liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de marzo de 2021



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO

Directora

Elaboró Revisó	William Alfonso García Torres 	Aprobó	Alejandro Quintero Coral 
	Abogado		Sub. Administrativo y Financiero